MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS

Acuérdase aceptar a favor del Estado la donación a título gratuito, que hace la municipalidad de San Andrés, departamento de Petén, de una fracción de terreno de 2,845.0849 metros cuadrados de la finca rústica inscrita en el Registro General de la Propiedad de la Zona Central, ubicada en Barrio La Playa, municipio de San Andrés, departamento de Petén.

ACUERDO GUBERNATIVO No. 47-2014

Guatemala, 11 de febrero de 2014

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la República de Guatemala, establece que son bienes del Estado, entre otros, los de dominio público. Asimismo, al Ministerio de Finanzas Públicas le corresponde cumplir y hacer cumplir todo lo relativo al régimen jurídico hacendario del Estado, incluyendo el registro y control de los bienes que constituyen el patrimonio del Estado.

CONSIDERANDO

Que la Dirección de Bienes del Estado a través del expediente **2012-81984 (M-570-2010)**, opinó de manera favorable la aceptación de la donación a favor del Estado y su adscripción al Ministerio de Cultura y Deportes, que hace la municipalidad de San Andrés, departamento de Petén, a través del acta número 17-2008 de fecha 1 de abril de 2008 y su ampliación mediante el punto séptimo del acta número 20-2012 de fecha 26 de abril de 2012, de una fracción de terreno de 2,845.0849 metros cuadrados de la finca inscrita en el Registro General de la Propiedad de la Zona Central bajo el número 293, folio 94 del libro 29 de Petén, para que siga funcionando el centro deportivo, recreativo y cultural de la localidad; por lo que es conveniente emitir la disposición legal correspondiente, la cual es de estricto interés del Estado y como consecuencia la publicación deberá efectuarse sin costo alguno.

POR TANTO

En ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 183 literales e) y q) de la Constitución Política de la República de Guatemala; y con fundamento en los artículos 27 literales i) y j) y 35 literal m) del Decreto número 114-97 del Congreso de la República, Ley del Organismo Ejecutivo, 53 del Decreto número 101-97 del Congreso de la República, Ley Orgánica del Presupuesto.

ACUERDA

ARTÍCULO 1. Aceptar a favor del Estado la donación a título gratuito, que hace la municipalidad de San Andrés, departamento de Petén, de una fracción de terreno de 2,845.0849 metros cuadrados de la finca rústica inscrita en el Registro General de la Propiedad de la Zona Central bajo el número 293, folio 94 del libro 29 de Petén, con un valor estimado de CIEN QUETZALES (Q.100.00), ubicada en Barrio La Playa, municipio de San Andrés, departamento de Petén, que formará finca nueva con las medidas y colindancias siguientes: Partiendo de la estación 0 al punto observado 1 con rumbo 83°25'59" noreste y distancia 123.00 metros, colinda con viviendas de San Andrés, calle de por medio; de la estación 1 al punto observado 2 con rumbo 07°30'40" sureste y distancia 15.39 metros, colinda con resto de área recreativa; de la estación 2 al punto observado 3 con rumbo 83°25'59" suroeste y distancia 35.96 metros, colinda con lago Petén Itza; de la estación 3 al punto observado 4 con rumbo 59°08'26" suroeste y distancia 17.43 metros, colinda con lago Petén Itza; de la estación 4 al punto observado 5 con rumbo 25°56'44" suroeste y distancia 6.20 metros, colinda con lago Petén Itza; de la estación 5 al punto observado 6 con rumbo 77°36'06" suroeste y distancia 31.31 metros, colinda con lago Petén Itza; de la estación 6 al punto observado 7 con rumbo 85°56'05" suroeste y distancia 13.77 metros, colinda con lago Petén Itza; de la estación 7 al punto observado 8 con rumbo 61°26'02" noroeste y distancia 15.68 metros, colinda con lago Petén Itza; de la estación 8 al punto observado 9 con rumbo 77°37'03" suroeste y distancia 11.60 metros, colinda con lago Petén Itza; y para cerrar el polígono, de la estación 9 al punto observado 0 con rumbo 03°33'22" noroeste y distancia 22.56 metros, colinda con resto de área recreativa, Rosa Giron Vanegas; de conformidad con el plano autorizado por el Ingeniero Civil Elder Alcidez Ramírez Salazar, colegiado número 5409.

ARTÍCULO 2. El Procurador General de la Nación deberá comparecer en representación del Estado, ante la Escribana de Cámara y de Gobierno, a otorgar la escritura pública mediante la cual se acepte la donación a que se refiere el artículo 1. de este Acuerdo Gubernativo, dentro de la cual también deberá comparecer el Alcalde Municipal de San Andrés, departamento de Petén, donación que debe inscribirse en el Registro General de la Propiedad de la Zona Central.

ARTÍCULO 3. Adscribir a favor del Ministerio de Cultura y Deportes la finca a que se refiere el artículo 1. del presente Acuerdo Gubernativo, para el funcionamiento del centro deportivo, recreativo y cultural del Barrio La Playa, municipio de San Andrés, departamento de Petén, en el entendido que, con el cambio de destino para el cual se adscribe el inmueble, se dará por terminada la misma.

ARTÍCULO 4. El Ministerio de Cultura y Deportes, deberá darle al inmueble el correspondiente mantenimiento, el cual estará sujeto a supervisión sin previo aviso por parte de la Dirección de Bienes del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, quien además formalizará la entrega del inmueble mediante el acta respectiva y hará las anotaciones correspondientes en su registro. En caso de incumplimiento a lo dispuesto en este artículo se dará por terminada la adscripción relacionada.

ARTÍCULO 5. El presente Acuerdo empieza a regir un día después de su publicación en el Diario de Centro América.

COMUNÍQUESE,

OTTO FERNANDO PÉREZ MOLINA

Licda. María Castro
Ministra de Finanzas Públicas

Carlos Enrique Batzín Chojoj
Ministro de Cultura y Deportes

Lic. Gustavo Adolfo Martínez Luna
SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

(E-215-2014)-25-febrero